

Leído el día
3-10-17
R.V.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año del Desarrollo Agroforestal"

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA, EN TORNO A LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, INVESTIGAR LAS DENUNCIAS HECHAS SOBRE LA NEGACIÓN DE ATENCIONES MÉDICAS A LOS PACIENTES QUE INGRESAN EN LAS EMERGENCIAS DE LOS CENTROS PRIVADOS DE SALUD. PRESENTADA POR EL SENADOR MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS. EXPEDIENTE No. 01664-2013-SLO-SE.

HISTORIAL

Esta iniciativa legislativa fue depositada en fecha 12 de noviembre de 2013; en agenda y tomada en consideración el 13 de noviembre y remitida a la Comisión el 14 de noviembre del mismo año.

ANÁLISIS

En el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, la palabra "Emergencia" tiene varias definiciones, una de ellas se refiere a "...situación de peligro o desastre que requiere acción inmediata...". En definiciones exclusivas para República Dominicana, Puerto Rico y Guatemala este organismo la considera como sinónimo de urgencias y la atención médica que se recibe en la emergencia de un hospital.

Cada vez son más los pacientes que se quejan por la negativa de las clínicas a recibirlos en emergencia, cuando no tienen seguro médico o no pueden pagar el depósito requerido, con lo cual se viola lo establecido en la Ley General de Salud, que en su artículo 28, acápite B que dicta: "*Todas las personas tienen derecho a la atención de emergencia en cualquier establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud*". La referida ley en su artículo 159, acápite 9, plantea sanciones con multas de entre uno y diez salarios mínimos, a la violación de los derechos de la población establecidos en el citado artículo 28.

Iguals responsabilidades se establecen en el *Código de Ética Médico*, establecido mediante Decreto No. 641-05, del 22 de noviembre de 2005, el cual en sus artículos 7, 8, 10 y 11, establece el respeto a la vida de las personas en toda circunstancia y el cuidado de los enfermos inspirado en los principios que rigen el Sistema Nacional de Salud, tales como universalidad, solidaridad, equidad, eficiencia, eficacia, integridad y cooperación.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año del Desarrollo Agroforestal"

En los casos de extrema urgencia, el personal médico debe prestar sus servicios a cualquier enfermo que se encuentre en peligro, con excepción de aquellos casos que lo haga obedeciendo alguna orden formal y escrita, emanada de autoridad competente.

En ese sentido, se ha establecido que en las atenciones en emergencia, por razones de accidente de tránsito o por cualquier otra causa, los establecimientos de salud, públicos o privados, no deben tomar en cuenta la capacidad de pago del paciente, su nacionalidad o grupo étnico, su origen o procedencia y tiene la responsabilidad legal, humana y ética de brindar las primeras atenciones, hasta la estabilización de las funciones vitales del paciente, es decir, canalización de venas, suministro de líquidos, ventilación y permeabilidad de las vías aéreas, control del sangrado y estabilización de fracturas, hasta donde la capacidad de resolución del establecimiento lo permita, antes de referirlo a otro centro.

CONCLUSIÓN

Luego de un estudio detallado de esta Resolución, en el cual se ponderó que no existe excusa legal que exonere de responsabilidad a cualquier centro médico, público o privado, que se niegue por cualquier razón, a rechazar a una persona en situación de urgencia, esta COMISIÓN HA RESUELTO, rendir informe favorable a la Resolución No. 01664-2013, recomendando las siguientes modificaciones:

- Modificar el título de la resolución, para que se lea como sigue:

"RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA INVESTIGAR LAS DENUNCIAS HECHAS SOBRE LA NEGACIÓN DE ATENCIONES MÉDICAS A LOS PACIENTES QUE LLEGAN A LAS EMERGENCIAS DE LOS CENTROS DE SALUD PRIVADOS."

- Modificar la parte dispositiva de la resolución para que se lean tal y como se detallan a continuación:

"RESUELVE

PRIMERO: SOLICITAR al Ministerio de Salud Pública en su calidad de organismo rector del Sistema Nacional de Salud, investigar las denuncias hechas sobre la negación de atenciones médicas a los pacientes que llegan a las emergencias de los centros de salud privados.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año del Desarrollo Agroforestal"

SEGUNDO: INSTAR al Ministerio de Salud Pública, el efectivo cumplimiento del acápite B, del artículo 28 de la Ley General de Salud No. 42-01.

TERCERO: COMUNICAR la presente resolución, para los fines antes dispuestos, al Ministerio de Salud Pública y a todos los actores del Sistema Nacional de Salud."

➤ Eliminar la disposición "Tercera" de la resolución.

El contenido de la Resolución depositada que no ha sido citado en este informe, se mantiene tal como fue presentado.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS
Presidente

AMARILIS SANTANA CEDANO
Vicepresidenta

ARÍSTIDES VICTORIA YEB
Miembro

ROSA SONIA MATEO ESPINOSA
Miembro

MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO
Miembro

FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
Secretario

RAFAEL CALDERÓN MARTÍNEZ
Miembro

EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ
Miembro

JOSÉ E. HAZIM FRAPPIER
Miembro

/isr
12 de septiembre del año 2017